

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 018/2019.

Viedma, 22 de mayo de 2019.

VISTO, el Expediente N° 1559/2014 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución UNRN N° 358/2009 se aprueba el plan de estudios de la carrera Diseño Industrial, sus objetivos, fundamentos y alcances del título.

Que mediante Resolución UNRN N° 031/2010 se modifica la Resolución UNRN N° 358/2009, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) en lo relativo a la presentación completa del esquema de plan de estudios con cargas horarias totales y parciales.

Que la Resolución Ministerial N° 762/2011 otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título de Diseñador Industrial, y que queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que mediante Resolución CDEyVE N° 039/2012 se aprueba la modificación de la estructura, organización y distribución en años y cuatrimestres, carga horaria, correlativas y contenidos curriculares básicos de las asignaturas del plan de estudios de la carrera de Diseño Industrial.

Que por Nota de Salida DNGU N° 90/2013 se informa a la Universidad que el cambio de plan realizado mediante la Resolución N° 039/2012 no afecta el perfil del título y se mantiene la carga horaria dentro de la normativa vigente, por lo que no resulta necesario dictar una nueva Resolución Ministerial.

Que mediante Resolución de CDEyVE N° 067/2014 se aprueba la modificación del plan de estudios de la Carrera de Diseño Industrial de la Sede Alto Valle y Valle Medio.



Que la DNGU por nota N° 2017-24281114-APNDNGU#ME, remite el informe técnico elaborado por el área de Asesoramiento y Evaluación Curricular, donde se indica que existen superposiciones de alcances del título de Diseñador/a Industrial de la UNRN, con actividades reservadas de carreras incluidas en la nómina del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que por Nota UNRN N° 249/2017, se da respuesta a la nota N° 2017-24281114-APNDNGU#ME, argumentando que las modificaciones de la resolución CDEyVE N° 067/2014, no afectaron la redacción de alcances que ya habían sido analizados y evaluados por la DNGU, reflejados en la Resolución Ministerial N° 762/2011.

Que por Nota N° 2018-64715553-APN-DNGyFU#MECCYT, la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, remite un nuevo informe técnico que indica la existencia de superposición de alcances en "el diseño y la planificación de vehículos y computadoras" ya que son actividades reservadas del Ingeniero/a Automotriz y Electrónico/a respectivamente, sugiriendo su modificación.

Que en la nota última mencionada la DNGyFU dictamina además, que los alcances profesionales no están enunciados como actividades de desempeño profesional.

Que la Secretaría de Docencia Extensión y Vida Estudiantil y la dirección de la Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño elaboraron una nueva propuesta de redacción de alcances que delimita las acciones profesionales para los que se habilita a los/as egresados/as.

Que es necesario modificar la redacción de los alcances a los fines de proseguir con los trámites de reconocimiento oficial y validez del título.

Que en la sesión realizada el 22 de mayo de 2019 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 12 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución UNRN N° 031/2010 en cuanto a la redacción de los alcances del título de Diseñador/a Industrial conforme se detalla en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la realización de las gestiones necesarias para la prosecución de los trámites de reconocimiento y validez oficial del título de Diseñador/a Industrial ante la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Dr. Carlos Bezic
SECRETARIO DE DOCENCIA
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSDEyVE 018/2019.

ANEXO I – RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 018/2019.

Alcances del título de Diseñador/a Industrial

El/la Diseñador/a Industrial tendrá competencias para:

- 1- Diseñar soluciones y dar respuesta a la construcción de objetos (herramientas, productos, utensilios, máquinas y accesorios) que resuelvan las necesidades y mejoren la calidad de vida de las personas que los utilizan.
- 2- Diseñar y desarrollar objetos de producción industrial o artesanal, aplicando los criterios de necesidad, funcionalidad, usabilidad, ergonomía, materialización, sustentabilidad, estética y significación.
- 3- Participar y colaborar en los procesos de fabricación de productos de diseño, testeando que el producto cumpla con los objetivos para los que fue proyectado.
- 4- Aplicar y/o elaborar documentación legal y técnica de objetos de diseño (Normas, especificaciones técnicas y/o patrones de uso).
- 5- Integrar equipos interdisciplinarios para el asesoramiento en diseño de objetos o productos de alta complejidad y tecnología.

